



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

15

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de febrero de 2009.
Oficio: Núm. 136/09
Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

Plata Legislativa
de Querétaro
Oficina de Partes
27 FEB. 2009
Hora: 14:30 ucl
Anexos: Informe

019975

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00011.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/tmv



16

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Colón Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 24 de marzo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha de 27 noviembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 18 de diciembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$2'896,386.64 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 64/100 M. N.), que deriva de la suficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 96.20% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$7'968,031.65 (Siete millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y un pesos 65/100 M. N.), mostrando un saldo por recuperar del 0.64% en Almacén, 1.95% en Deudores Diversos y el 1.21% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$64'960,529.82 (Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta mil quinientos veintinueve pesos 82/100 M. N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 3'218,301.37 4.95%
b.2)	Derechos	1'669,115.51 2.57%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	818,786.73 1.26%
b.4)	Productos	849,126.77 1.31%
b.5)	Aprovechamientos	553,577.57 0.85%
	Total de Ingresos Propios	\$ 7'108,907.95 10.94%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 26'572,601.00 40.91%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	16'338,148.00 25.15%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 42'910,749.00 66.06%
b.8)	Ingresos extraordinarios	2'500,000.00 3.85%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios.	\$52'519,656.95 80.85%
b.9)	Obra Federal	\$ 12'440,872.87 19.15%
	Total de ingresos	\$64'960,529.82 100.00%

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$12'440,872.87 (Doce millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y dos pesos 87/100 M. N.)

Al cierre del ejercicio de 2007, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados totalizaron la cantidad de \$110'568,258.34 (Ciento diez millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho mil pesos 34/100 M. N.) que representan el 116.53% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 ascendieron a la cantidad de \$75'505,609.01 (Setenta y cinco millones quinientos cinco mil seiscientos nueve pesos 01/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 24'477,234.39	32.42%
c.2) Servicios Generales	6'777,704.18	8.98%
c.3) Materiales y Suministros	1'437,239.63	1.90%
Total de Gasto Corriente	\$ 32'692,178.20	43.30%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 430,820.55	0.57%
c.5) Obra Pública	22'381,806.95	29.64%
Total de Gasto de Inversión	\$ 22'812,627.50	30.21%
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 3'823,948.73	5.07%
c.8) Deuda Pública	590,000.00	0.78%
Total de Transferencias y Deuda Pública	\$ 4'413,948.73	5.85%
c.7) Obra Federal	15'586,854.58	20.64%
Total de Egresos	\$75'505,609.01	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del ejercicio 2007 ascendió a \$104'075,776.79 (Ciento cuatro millones setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 79/100 M. N.) que representa el 110.10% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$9'755,532.75 (Nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 75/100 M. N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 27 de septiembre, 24 de octubre, y Extraordinarias de fecha 30 de julio, 30 de noviembre y 21 de diciembre todas del ejercicio 2007.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$85'694,629.01 (Ochenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 01/100 M. N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$77'726,597.36 (Setenta y siete millones setecientos veintiséis mil quinientos noventa y siete pesos 36/100 M. N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'968,031.65 (Siete millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y un pesos 65/100 M. N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el semestre, por \$841,681.69 (Ochocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M. N.), los cuales se aprobaron en Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2007.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000000



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, 113 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 96 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre los intereses generados en cuentas de inversiones de la institución financiera HSBC, México, S.A., por un importe de \$24,460.93 (Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 93/100 M. N.), sin que exista gestión alguna para su depuración y/o recuperación.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el responsable del almacén del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Manual de Políticas y Procedimientos 2006 – 2009 en lo referente al control de Almacenes; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta una diferencia entre los registros de almacén contra los registros contables por la cantidad de \$44,100.95 (Cuarenta y cuatro mil cien pesos 95/100 M. N.), originada por la falta de supervisión y de un sistema de inventarios preestablecido.**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 72, 95, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 49, 50 fracción I, II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no contaba con los convenios de colaboración entre el personal que se encuentra ubicado en: Telecom, Preparatoria UAQ, Clínica UAQ y escuelas, por lo que no presentó la documentación que respalde el pago de nómina de personas que presuntamente trabajan para el Municipio en colaboración con las mencionadas instituciones.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, del Encargado del Órgano de Control Interno del Municipio de Colón, Qro. y/o Contraloría Interna Municipal, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 14 fracción I, 15 fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 33 fracciones de I al V de la Ley de Coordinación fiscal, 4, 5 7, 8, 9, 34, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender, justificar o solventar los cuestionamientos integrados en su oficio No. PM/1484/2008 con fecha de recibido 18 de diciembre de 2008, originada con la revisión del avance físico financiero al 31 de diciembre de 2007, referentes a:**

a) De las obras que se publicaron inicialmente para su ejecución, cabe señalar que 15 obras no fueron ejecutadas cuyo importe presupuestado fue de \$5'362,439.18 (Cinco millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100 M. N.).

b) De las obras realizadas al 31 de diciembre de 2007, existen montos superiores a los autorizados, resultando un importe total de \$179,480.10 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 10/100 M. N.), como a continuación se indica:

b.1 dentro del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCACIÓN:

b.1.1 Construcción de aula en Esc. Prim. "Guadalupe Victoria", nogales, por la cantidad de \$9,363.73 (Nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 73/100 M. N.);

b.1.2 Construcción de aula en TV. Sec. "5 de febrero", puerta de en medio, por la cantidad de \$14,580.57 Catorce mil quinientos ochenta pesos 57/100 M. N.);

b.1.3 Construcción de Aula en J/N "José María Iglesias", San Vicente, por la cantidad de \$30,826.57 (Treinta mil ochocientos veintiséis pesos 57/100 M. N.);

000005



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

b.2 dentro del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGIA ELECTRICA:

b.2.1 Ampliación de Red de energía eléctrica, El Gallo, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.);

b.3 dentro del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CASAS DE USOS MULTIPLES:

b.3.1 Terminación de Casa de Usos Múltiples, El Mezote, por la cantidad de \$105,760.00 (Ciento cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) y

b.3.2 Construcción de Casa de Usos Múltiples Los Trigos, por la cantidad de \$ 17,949.23 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M. N.).

c) Se realizaron obras no publicadas del ramo de FISM 2007 por un total de \$5'108,069.95 (Cinco millones ciento ocho mil sesenta y nueve pesos 95/100 M. N

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Colón, Qro., y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de registrar en el patrimonio del Municipio, 37 bienes inmuebles que no cuentan con la escritura pública o bien con el contrato privado de compraventa elevado ante notario público, mismos que se le señalaron en el pliego de observaciones en fecha 27 noviembre de 2008.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones IV y IX y 30 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado; 49 y 50 fracción V de la ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en razón de que en el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de un vehículo camioneta modelo F350, se omitió la elaboración de avalúo, a pesar de ser un vehículo usado y se omitió exigir garantía del bien mueble adquirido.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Colón, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción VI, 4 fracción II, 6, 19, 52 y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

con el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio de Colón y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en razón de no haber llevado a cabo el procedimiento contemplado en la ley de la materia, respecto de la invitación restringida para la Adquisición de Dos camiones de volteo, por un importe total de \$1,186,610.00. (un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), lo anterior al no elaborar el cuadro comparativo con las propuestas técnicas presentadas y no realizar la publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en la segunda etapa del procedimiento.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas así como del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa para el Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso**, en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal" en la localidad de Ajuchitlán, con número de cuenta 506-00-03-08-03, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que la obra no se encuentra dentro de los rubros establecidos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal como son: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber promovido la participación de la comunidad beneficiada**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control y seguimiento y evaluación de la obra "Rehabilitación de Camino a San Francisco carretera 200" en la localidad de San Francisco, con número de cuenta 506-00-03-04-12, realizada con recurso del FISM 2007.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas así como del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 55 fracción IV y 56 párrafo quinto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Cláusula Quinta del contrato No. COLON-071/2006-2009/2007_A1, **en virtud de que se observaron deficiencias en el otorgamiento de garantías**, de la obra "Rehabilitación de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal y en la localidad de Ajuchitlán", con número de cuenta 506-00-03-08-03, realizada con recurso del FISM 2007, debido a que se aceptó como garantía contra vicios ocultos un cheque cruzado toda vez que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que deberán garantizar lo estipulado optando por garantías mediante el empleo de títulos de crédito o con fianzas expedidas por las instituciones autorizadas, así mismo un cheque cruzado tiene una vigencia por 6 meses, siendo que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que debe garantizarse por 12 meses los vicios ocultos a partir de la fecha de recepción.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 párrafo primero, tercero y cuarto, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que se observó una deficiente supervisión**, en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal y en la localidad de Ajuchitlán", con número de cuenta 506-00-03-08-03, realizada con recurso del FISM 2007, debido a que se autorizó para su pago 66 ejemplares del concepto "Suministro y colocación de árbol tipo tabachín con un grosor de tallo de 5" y 6mt de alto", y derivado de la visita física se detectó que únicamente se encuentran 48 ejemplares sembrados.

b) "Rehabilitación de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal y en la localidad de Ajuchitlán", con número de cuenta 506-00-03-08-03, realizada con recurso del FISM 2007, debido a que se autorizó para su pago un total de 13,105.39 m² del concepto "Suministro y colocación de pasto en rollo tipo kikuyo, con conversor de tierra de 3cm, espesor de pasto de 2.5cm de pasto en rollo de 45cm de ancho y 1.10 de largo", y derivado de la visita física se cuantificaron únicamente 12,242.00 m² de pasto sembrado.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiencia en el control de la obra** "Construcción de servicios sanitarios en jardín de niños Roberto Ruiz Obregón" en la localidad de Puerta de Enmedio, con número de cuenta 506-00-03-03-15, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se cuenta con el documento que acredite la terminación de los trabajos contratados hacia la contratante.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no realizar la entrega a la unidad responsable de su operación** la obra "Construcción de servicios sanitarios en jardín de niños Roberto Ruiz Obregón" en la localidad de Puerta de Enmedio, con número de cuenta 506-00-03-03-15, realizada con recurso del FISM 2007, toda vez que no se cuenta con el documento que acredite que la unidad que operará la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución.

b) RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, establecer medidas de control interno en el manejo y expedición de cheques, considerando para ello, las disposiciones estipuladas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones, con el fin de establecer el tiempo que debe existir un cheque en tránsito.

2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que para efecto de fortalecer la transparencia en el manejo de sus recursos públicos propios, estatales y federales, será necesario hacer las conciliaciones contables por cada cuenta bancaria y por tipo de recurso o programas, dando a conocer el origen y destino de los recursos de forma detallada, hasta llegar al saldo final que muestra el estado de cuenta bancario del periodo en que se realice dicha conciliación.

3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que para efecto de fortalecer la transparencia en el manejo de sus recursos públicos propios, estatales y federales, será necesario que contemplen lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

del Estado de Querétaro, para la asignación de todos aquellos servicios que refieran a las ferias y fiestas regionales.

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, para fortalecer y transparentar la aplicación de los recursos públicos utilizados en el mantenimiento y consumo de combustibles del equipo de transporte en general, se elaboren bitácoras de control interno por estos conceptos, las cuales deberán contener entre otras cosas: Nombre de la persona a quien esta a cargo la unidad, fecha, kilometraje, litros consumidos, en su caso oficio de comisión, y destino, No. De orden de la reparación, fecha de la reparación, fecha y número de la factura, número de orden de pago, etc.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 9 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada Municipio de Colón, Qro., respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**